

Previsiones empresariales enero

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir o durante enero de 2021:

1. Declaración semestral de IVA y retenciones en la fuente de impuesto a la renta: A partir de enero 1, los sujetos pasivos constituidos en agentes de percepción y retención de IVA, así como los sujetos pasivos constituidos en agentes de retención de impuesto a la renta, deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) su declaración semestral de IVA y retenciones en la fuente de impuesto a la renta respecto de aquellos períodos en los cuales no se hayan efectuado operaciones, movimientos y/o transacción económica alguna, cumpliendo las siguientes condiciones:

- No registrar en el semestre operaciones, movimientos y/o transacción económica alguna.
- No disponer de autorización vigente para la impresión o emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios para el período semestral.
- No registrar información adicional que deba ser considerada dentro de las

declaraciones mensuales de IVA y de retenciones en la fuente de impuesto a la renta correspondientes al respectivo período semestral.

2. Impuesto de patentes municipales: Hasta 30 días después de finalizado el ejercicio 2020, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales, deberán pagar el impuesto de patente ante la respectiva municipalidad o distrito metropolitano cuya tarifa será establecida por el concejo municipal, en función del patrimonio de los sujetos pasivos dentro del cantón. La patente será establecida a través de ordenanza municipal, con una tarifa mínima de USD10 y máxima de USD 25.000.

3. Declaración y pago de la contribución única y temporal: A partir de enero 1, las sociedades, incluidas las sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes, incluyendo las sociedades que se encuentren bajo un régimen de impuesto a la renta único, que realicen actividades económicas y que en el ejercicio fiscal 2018 hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a USD 1.000.000, deberán

declarar y pagar ante el SRI, la contribución única y temporal correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

4. Registro en línea del pago de la décimo tercera remuneración: A partir de enero 1, los empleadores deberán realizar el registro del pago de la décimo tercera remuneración por el año 2020 mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio del Trabajo (MDT), respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia. El cronograma para el registro será publicado anualmente en la página web del MDT.

5. Reporte de indicadores de gestión del programa de prevención de riesgos psicosociales: A partir de enero 1, los empleadores que cuenten con más de 10 trabajadores, deberán reportar ante el Ministerio del Trabajo (MDT), los indicadores de gestión (actividad ejecutada/ actividad planificada) del programa de prevención de riesgos psicosociales, que tiene por propósito fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

Reporte de indicadores de gestión del programa de prevención al uso y consumo de drogas: A partir de enero 1, los empleadores que cuenten con más de 10 trabajadores, deberán reportar ante el MDT y el Ministerio de Salud Pública los indicadores de gestión del programa de prevención integral al uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales.

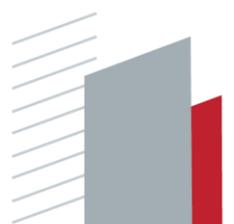
6. Reporte de obligaciones en materia de seguridad, salud y gestión de riesgos: Dentro de los 12 meses subsiguientes a la fecha del último registro en el Sistema Único de Trabajo (SUT), los empleadores deberán

actualizar y renovar la información reportada en materia de seguridad, salud en el trabajo y gestión integral de riesgos, respecto de los siguientes temas:

- Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes
- Mediciones
- Identificación y evaluación de riesgos laborales
- Planes de seguridad, higiene, salud ocupacional, emergencia, contingencia
- Planos
- Programas
- Reglamento de Higiene y Seguridad
- Responsables de seguridad e higiene
- Organismos paritarios
- Unidad de seguridad e higiene
- Vigilancia de la salud
- Servicio médico de empresa
- Brigadas
- Simulacros
- Matriz de Recursos
- Formación y capacitación del personal en prevención de riesgos laborales
- Adecuación de los puestos para personas con discapacidad
- Medidas de seguridad, higiene y prevención
- Jornadas especiales

El empleador que inclumpla sus obligaciones laborales en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos, podrá ser sancionado con una multa equivalente a USD200 por cada trabajador, hasta un máximo de 20 salarios básicos unificados (SBU 2020 = USD 400 x 20 = USD 8.000).

7. Pago de las cuotas de facilidades y planes de pago: Hasta enero 4, pago ante el SRI de las cuotas de facilidades y planes de pago cuyas fechas de vencimiento estén



comprendidas entre diciembre 24 de 2020 y enero 1 de 2021.

8. Presentación del anexo PVP: Hasta enero 5, los fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios gravados con ICE, deberán presentar ante el SRI la información referente a los precios de venta al público sugeridos, a través del Anexo PVP, con corte a diciembre 31 de 2020, de conformidad con el formato y especificaciones técnicas publicadas en la página web de la administración tributaria.

9. Sustitución de comprobantes caducados: Hasta enero 5, los sujetos pasivos deben sustituir aquellos comprobantes de venta, retención y/o documentos complementarios preimpresos que hayan caducado entre diciembre 24 de 2020 y enero 1 de 2021, y que hayan sido emitidos durante dicho periodo, de acuerdo al hecho generador de la transacción o momento de la retención.

10. Presentación de declaraciones, anexos e informes tributarios y/o el pago de obligaciones: Entre enero 5 y 7, los contribuyentes deberán presentar las declaraciones, anexos e informes tributarios y/o realizar el pago de obligaciones, con vencimiento entre diciembre 24 y 28 de 2020, conforme al noveno dígito de RUC, cédula o pasaporte, de acuerdo al siguiente calendario:

Noveno dígito de RUC/cédula/pasaporte	Nueva fecha de vencimiento
8	enero 5 de 2021
9	enero 6 de 2021
0	enero 7 de 2021

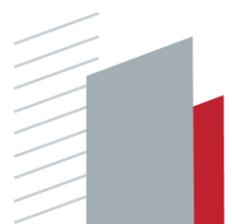
11. Presentación del Anexo de Retenciones en la Fuente bajo relación de Dependencia

(RDEP): Entre enero 10 y 28, según el noveno dígito de RUC, los empleadores, sean sociedades o personas naturales, están obligados respecto de los pagos efectuados a sus trabajadores, a presentar en medio magnético la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia, en el período comprendido entre enero 1 y diciembre 31 del 2020. Esta información será presentada incluso en aquellos casos en los que no se haya generado retención.

12. Reporte de ventas a crédito: Hasta enero 10, las compañías sujetas a la supervisión y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS), que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito, con o sin intereses, deberán suministrar la información sobre dichas operaciones al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

13. Pago de obligaciones vencidas por parte de los contribuyentes sujetos al RISE: Hasta enero 11, los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado (RISE) deberán pagar ante el SRI, la cuota del mes de diciembre de 2020 cuyo vencimiento corresponda a los días 24 y 28 del mismo mes, de acuerdo al noveno dígito de RUC, cédula o pasaporte. Dicho pago se realizará sin la aplicación de multas y/o intereses.

14. Registro de la información correspondiente a las ventas de alcohol: Hasta enero 12, los productores de alcohol deben registrar ante el SRI, la información correspondiente a las ventas de alcohol realizadas entre diciembre 24 de 2020 y enero 1 de 2021.



15. Informe del oficial de cumplimiento: Hasta enero 15, el oficial de cumplimiento de las compañías obligadas a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), deberá presentar a la junta general de socios o accionistas, el informe anual de actividades y metas cumplidas, y el plan de trabajo para el año 2021.

16. Acreditación de discapacidad o calidad de sustituto: Hasta enero 15, los trabajadores bajo relación de dependencia deberán entregar al empleador el documento que acredite el grado de discapacidad para acogerse a la exoneración del impuesto a la renta. De igual manera, deberán acreditar su condición como sustitutos, aquellos trabajadores que tengan hijos/as con discapacidad bajo su cargo.

17. Solicitud de acumulación de la décimo tercera y/o décimo cuarta remuneración: Hasta enero 15, los trabajadores bajo relación de dependencia deberán entregar al empleador la solicitud de acumulación de la décimo tercera y/o décimo cuarta remuneración.

18. Pago del Impuesto Predial Urbano: Entre enero 15 y 31, los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, deben pagar el impuesto predial urbano a la respectiva municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el predio.

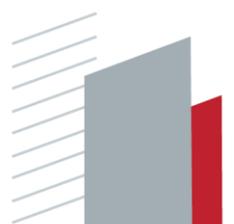
Los contribuyentes que paguen este impuesto dentro de la primera quincena de enero tendrán un descuento del 10%. En tanto que, el beneficio de rebaja en el pago de este impuesto que se efectúe durante la segunda quincena de enero, será del 9%.

19. Metodología de administración de riesgos: Hasta enero 26, los oficiales de cumplimiento del sujeto obligado de reportar a la UAFE, deberán obligatoriamente implementar y ejecutar la metodología de administración de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos para mitigar la exposición al riesgo del sujeto obligado.

20. Plan excepcional de pago: Hasta enero 28, los sujetos pasivos de impuestos retenidos y/o percibidos, cuya administración le corresponda única y directamente al SRI, que a junio 22 de 2020 hubieran incumplido con alguna de las cuotas del plan excepcional de pago sobre obligaciones vencidas a diciembre 31 de 2019 previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, deberán pagar ante el SRI la sexta cuota de dicho plan activado de oficio.

21. Reporte ante la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos: Hasta enero 30, las sociedades cuya actividad económica sea la transferencia de dinero, encomiendas o paquetes postales, nacionales e internacionales, deberán mantener el listado de los agentes comisionistas, giros postales o transferencias electrónicas; a fin de remitirlo a la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, cuando la autoridad así lo requiera.

22. Proyección de gastos personales: Hasta enero 31, los trabajadores bajo relación de dependencia deberán entregar al empleador la primera proyección de gastos personales susceptibles de deducción del impuesto a la renta, por sus ingresos bajo relación de dependencia por el periodo 2021, que deberá contener el concepto y el monto estimado o proyectado para el ejercicio fiscal.



23. Reporte de accionistas sociedades

extranjeras: Hasta enero 31, el representante legal de la compañía nacional que cuente con sociedades extranjeras como socias o accionistas, deberá presentar ante el SRI la siguiente información sobre tales sociedades, de forma digitalizada, a través del módulo que habilite la entidad para dicho efecto:

- Una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen, que acredite la existencia legal de la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía ecuatoriana. Dicha certificación será apostillada o autenticada por cónsul ecuatoriano.
- Una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros, de la sociedad extranjera, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. Si la lista hubiere sido suscrita en el exterior, será apostillada o autenticada por cónsul ecuatoriano.

Si la sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en lugar de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros mencionada en el apartado anterior, deberá presentar una declaración juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos.

- La lista de los apoderados de compañías extranjeras que tengan participaciones o acciones en compañías ecuatorianas, con indicación de los nombres y apellidos completos, nacionalidad y domicilios de cada apoderado. El poder debe constar por documento otorgado en el país de origen, y apostillado o autenticado por cónsul ecuatoriano.
- La situación de remisa o no de la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía nacional, respecto del cumplimiento de su obligación de presentar anualmente la información antes descrita.

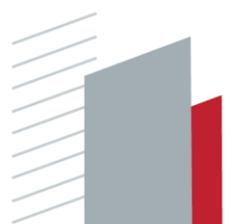
24. Obligación de las empresas de servicios

complementarios: Hasta enero 31, las empresas de servicios complementarios deberán entregar a las empresas usuarias la siguiente información:

- Copia certificada de los comprobantes de retención en la fuente de impuesto a la renta, donde se considera el pago de las utilidades de cada uno de sus trabajadores.
- Nómina de trabajadores y ex trabajadores de la empresa de actividades complementarias, donde se detalle la fecha de inicio de labores, días efectivamente trabajados y número de cargas familiares.

25. Evaluación de la prevención de riesgos de

trabajo: Hasta enero 31, el empleador o el asegurado deberá presentar al Seguro General de Riesgos del Trabajo los siguientes índices reactivos que permitirán reconocer y controlar los riesgos derivados del lugar de trabajo que pueden poner en peligro la salud y bienestar de los trabajadores:



tributario y del sistema contable diferenciado utilizado.

- a) Índice de frecuencia
- b) Índice de gravedad
- c) Tasa de riesgo

26. Aprobación de plan de trabajo e informe por parte de compañías obligadas a reportar a la UAFE:

Hasta enero 31, la junta general de accionistas y/o socios de las compañías obligadas a reportar a la UAFE, deberán conocer y aprobar el plan de trabajo para el año 2021 y el informe del año 2020, elaborados por el oficial de cumplimiento.

27. Sistema Contable Diferenciado:

Hasta enero 31, los proveedores directos de exportadores de bienes que mantienen sistemas contables que permitan diferenciar inequívocamente, las adquisiciones de bienes y/o servicios gravados con tarifa 12% de IVA empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa 0% de IVA destinados a las ventas a exportadores de bienes, deberán comunicar al SRI, por medio del formato que se encuentra disponible en www.sri.gob.ec lo siguiente, con el propósito de acceder a la devolución del 100% del IVA:

- El período desde el cual mantiene contabilidad diferenciada.
- Las cuentas contables de las que solicita la devolución del IVA.
- Plan de cuentas que corresponda al sistema contable informado, en el que se evidencie la aplicación de un sistema contable diferenciado.
- Otra información que el SRI requiera para verificar la correcta aplicación del crédito

